

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo.....	750 pts.	Trimestre
Provincia...	850	
Extranjero..	10'00	

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia, (q. D. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 13)

MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmos. Sres.: A fin de que en breve plazo pueda darse debido cumplimiento á lo dispuesto respecto á formación de escalafones en la ley de esta fecha, dictando reglas para el ingreso, ascenso, traslación y separación de los funcionarios administrativos dependientes de este Departamento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por V. I. se reclame de todo el personal administrativo y del subalterno, dependiente actualmente de la Dirección general de su digno cargo, que no venía rigiéndose por disposiciones especiales, las hojas de servicios, totalizadas en 30 de Mayo último, copias en papel de 10 céntimos, ó reintegradas con timbre de esta clase, de los títulos originales de sus nombramientos y certificaciones ó partidas de nacimiento legalizadas, siempre que se hallen expedidas fuera de la provincia de Madrid.

Los expresados documentos deberán ser enviados por los Jefes de las dependencias á este Ministerio en el plazo improrrogable de un mes, contados desde esta fecha, y las hojas de servicios y las copias de documentos deberán ser autorizadas por los expresados Jefes, en garantía de lo que en las mismas se consigne, quedando relevados de presentar documentación alguna los que figuren en el escalafón publicado por este Departamento en la Gaceta de 15 de Abril de 1907.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1908.—Besada.

Sres. Directores generales de Obras públicas y de Agricultura, Industria y Comercio.

Gaceta del día 5

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central la Cátedra de Microbiología, Técnica bacteriológica y Sueros medicinales, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 1.000 de residencia, la cual ha de proveerse por oposición libre según lo

dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril próximo pasado y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 11 de Agosto de 1901 aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Farmacia Medicina ó Ciencias naturales, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminarse el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, y los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al tribunal; así mismo un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrá ser admitido á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 5 de Junio de 1908.—El Subsecretario, P. A., A. Castro.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Diciembre último y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Arriendas á Colunga, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 118.142,54 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y

planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, Sección de Fomento, situada en el local que ocupa la Jefatura de Obras públicas.

Se admitirán proposiciones en el negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 27 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.000 pesetas en metálico ó en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 22 de Mayo de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Arriendas á Colunga, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares y económicas, que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras del trozo primero de la carretera de Arriendas á Colunga, provincia de Oviedo.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago

de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de depósitos, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años.

5.ª Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono será en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con arreglo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

8.ª Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que le corresponde á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 59.071,27 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta.

Por lo tanto, los derechos que el artículo treinta y nueve del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la Ley de presupuestos de 1895-96, todos los gastos que se ocasionen con motivo de las obras de inspección y vigilancia serán de cuenta del contratista.

Madrid 22 de Mayo de 1908.—El Director General, R. Andrade.

R. al núm. 2.307

MINAS.

D. Juan Polanco, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Mariano Rodriguez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Miguel González Posada, ha presentado solicitud del registro de treinta y cinco hectáreas de la mina de baritina que se conocerá con el nombre de «Milagros segunda», sita en el lugar llamado Frente al Llano, parroquia de la Rebollada, concejo de Onís. Lindante por todos vientos con terrenos comunes y particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el puente ó alcantarilla de la carretera de Cangas de Onís á Tinamayor, que está situado en el hectómetro uno del kilómetro 13; de este punto de partida en dirección Este á la fuente de Sanamosquito se medirán 700 metros y se fijará la estaca primera; de ésta al Sur se medirán 500 metros para la segunda; de ésta al Oeste 700 metros para la tercera, y de ésta en dirección al punto de partida 500 metros, quedando cerrado el perímetro de las 35 hectáreas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 2.º del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he acordado admitir la citada solicitud con el número 17.254 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados con la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 12 de Junio de 1908.—Juan Polanco.

Que D. Jesús González Corujedo, vecino de Oviedo, apoderado de don Eduardo de Arriaga y Vildósola, ha presentado solicitud del registro de doce hectáreas de la mina de antimonio que se conocerá con el nombre de «Bilbaina», sita en términos de la parroquia de San Lorenzo de Felguera, concejo de Lena. Lindante por todos rumbos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Norte de la casilla del ferrocarril del Norte que está situada á la boca inferior del túnel del Retroceso y desde dicho ángulo se medirán en dirección Norte 30º Oeste 200 metros donde se colocará la primera estaca; de primera á segunda al Este 30º Norte 200 metros; de segunda á tercera al Sur 30º Este 600 metros; de tercera á cuarta al Oeste 30º Sur 200 metros, y de cuarta al Norte 30º Oeste 400 metros, con los que se llegará al punto de partida, cerrando el perímetro de las doce hectáreas que se solicitan.

Para fijar los rumbos se tomará como base el Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he acordado admitir la citada solicitud con el núm. 17.253 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el

término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 12 de Junio de 1908.—Juan Polanco.

R. al núm. 2.361

Instituto General y Técnico de Jovellanos de Gijón.

Expediente presentado por D.ª Encarnación González Alvarez en solicitud de autorización para continuar ejerciendo la enseñanza primaria en el pueblo de La Felguera:

Instancia

Ilmo. Sr. Director del Instituto general y Técnico de Jovellanos de Gijón.

Doña Encarnación González Alvarez, Maestra superior, natural de Oviedo y vecina de La Felguera (Langreo), provincia de Oviedo, de 43 años de edad, de estado soltera, cumpliendo lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Julio de 1902, á V. S., como mejor proceda, expone: Que dirige una escuela particular de niñas en el pueblo de La Felguera y deseando continuar practicando en ella la enseñanza, suplica se digne concederle la autorización debida, á cuyo efecto acompaña los documentos siguientes: 1.º certificación de nacimiento, 2.º informe de buena conducta, 3.º cuadro de enseñanza, 4.º croquis del local de la escuela y 5.º certificado del Médico de la Beneficencia municipal.

Gracia que no duda alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. La Felguera á 2 de Mayo de 1908.—Encarnación González Alvarez.

Certificación de nacimiento

El infrascripto Cura regente de San Isidoro el Real de Oviedo.

Certifico: Que al folio 248 vuelto del libro de bautizados de esta parroquia, abierto en el año de 1860, se lee la cláusula que dice: «María de la Encarnación González.—En la iglesia parroquial de San Isidoro el Real de la ciudad de Oviedo, día 25 de Marzo de 1864, el Presbítero D. Manuel Díez Cordero, Teniente de mí el infrascripto Cura propio de ella y su hijuela Santa María de la Corte, bautizó solemnemente una niña que nació el día anterior, á las once de la noche, en la calle de Santo Domingo, núm. 12, y se llamó María de la Encarnación; es hija legítima de mis feligreses D. Bonifacio Francisco González, natural de la Corte, y doña Joaquina Alvarez, natural de Pola de Lena, su profesión industrial; abuelos paternos D. Juan Saturnino y doña Antonia Carreño, naturales de esta de Oviedo; maternos D. Ramón, difunto, y D.ª Isabel García, difunta, naturales de la referida Pola de Lena; fueron sus padrinos Jerónimo de Cangas y D.ª María Martínez; no tocó; hicíronse las debidas advertencias. Y para que conste lo firmo.—Lic. Juan Julián García.—Rubricado.»

Es copia del texto citado. Para que conste, firmo y signo la presente á 4 de Mayo de 1907 en la Parroquia de San Isidoro el Real de Oviedo.—Doc. José Rodríguez Noval.

Certificación de buena conducta

Don Antonio María Dorado, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Langreo.

Certifico: Que D.ª Encarnación González y Alvarez, natural de Oviedo y vecina de La Felguera, soltera, de 43 años de edad, con título de Maestra superior, es de buena conducta y antecedentes y viene regentando desde hace quince años el Colegio particular establecido en la calle de Julián Duró, de La Felguera, de este término municipal. Para que conste y á petición de la interesada expido la presente en Sama de Langreo á 14 de Mayo de 1907.—Antonio M.ª Dorado.

Cuadro de enseñanzas

Lunes, miércoles y viernes.—Mañana: Gramática y análisis gramatical, Aritmética, Historia Sagrada, Geografía, Doctrina cristiana y Lecturas útiles.—Tarde: Labores y Caligrafía.

Martes, jueves y sábado.—Mañana: Gramática y análisis, Aritmética, Higiene, Doctrina cristiana y Lecturas.—Tarde: Labores y Caligrafía.

La Felguera 2 de Mayo de 1908.—Encarnación González Alvarez.

R. al núm. 2.247

Regimiento Infantería del Príncipe

D. Rafael Albert y Alonso, Comandante del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, y juez instructor del expediente que por faltar á concentración se instruye al recluta César Noval Diaz.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Raimundo y Josefa, natural de Pola de Siero, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, y quinto del reemplazo de mil novecientos siete, para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y periódico oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Santa Clara, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 11 de Junio de 1908.—Rafael Albert.

R. al núm. 2.371

3.º Regimiento Artillería de Montaña

D. Agustín Fernández Conde, primer Teniente del tercer regimiento de artillería de Montaña y juez instructor del expediente de deserción instruido al recluta destinado á dicho regimiento Benedicto Fuente Rivera.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Ramón y de Feliciano, natural de Llenin, Ayuntamiento de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, que nació el 18 de Abril de 1886, de oficio jornalero, estado soltero, y su estatura un metro setecientos sesenta y cinco milímetros, para que en el término de 30 días á contar desde el de la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de San Amaro, en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en dicho procedimiento, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición á este cuartel por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en La Coruña á 4 de Junio de 1908.—Agustín Fernández.

R. al núm. 2.369

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Soto del Barco

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de rústica y urbana de este concejo para el año próximo de 1909, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, puedan examinarlo y producir contra él las reclamaciones que crean justas.

Soto del Barco y Junio 11 de 1908.—El Alcalde, Ramón L. Miranda.

R. al núm. 2.377

Alcaldía de Bimenes

Expropiaciones

Acordado por el Ayuntamiento, cuya es mi presidencia, expropiar el edificio ó cuadra de D. Francisco Fernández Vigón, que lindando con el camino público radica en Piñera, de este concejo, se hace público por el presente con el fin de que se presenten cuantas reclamaciones procedan en derecho contra aquel acuerdo y en el término reglamentario.

Bimenes, Junio 11 de 1908.—El Alcalde, Arturo Ordoñez.

R. al núm. 2.374

Alcaldía de Aller

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público para oír reclamaciones hasta el día 15 del corriente, el apéndice al amillaramiento para el año actual, el cual ha de servir de base á los repartimientos del año próximo.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes y puedan durante dicho plazo

examinarlo y entablar las reclamaciones que creyeran pertinentes relativas á las alteraciones de riqueza imponible acordadas, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Aller 1.º de Junio de 1908.—El Alcalde, Sabas González.

R. al núm. 2.384

Alcaldía de Somiedo

Formado el apéndice del movimiento de riqueza territorial habido en este concejo desde el último, se expone al público por espacio de quince días á los efectos de las reclamaciones.

Pola de Somiedo, Junio 8 de 1908.—El primer Teniente Alcalde, José Alvarez Cabo.

R. al núm. 2.385

Alcaldía de Santo Adriano

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base á los repartimientos para el año de 1909, queda expuesto al público desde esta fecha y por el término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que puedan enterarse todos los contribuyentes y entablar las reclamaciones que crean pertinentes dentro del expresado plazo.

Santo Adriano y Junio 10 de 1908.—El Alcalde, Manuel García.

R. al núm. 2.386

Alcaldía de Llanes

Anuncio

D. Manuel Vega y Vega, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llanes.

Hago saber: Que en esta Alcaldía y á instancia de Perfecta Sanchez Villar, madre del mozo Amable Gomez Sanchez, vecino de Caldueño, el cual será incluido en el próximo alistamiento, se instruye expediente de ausencia de su esposo Marcos Gomez Amieva, el cual se embarcó para la República Argentina hace más de 10 años, sin que hasta la fecha se hayan tenido noticias de él, siendo sus señas personales antes de embarcarse: estatura regular, color sano, ojos negros, nariz larga, pelo negro, cejas al pelo, boca regular, edad treinta y cuatro años; señas particulares ninguna.

Y á fin de dar al expediente la tramitación prevenida en el art. 69 del Reglamento vigente para la aplicación de la Ley de quintas, se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, rogando á las autoridades, así civiles como militares y á cuantas personas puedan adquirir noticia alguna respecto al paradero del ausente, tenga á bien ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía ó del Gobierno civil.

Consistoriales de Llanes á 10 de Junio de 1908.—Manuel Vega.

R. al núm. 2.357

Alcaldía de Corvera

Fijado por el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de reemplazos, el plazo de seis meses anterior

res á la fecha del alistamiento de mozos para que éstos soliciten la justificación de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de sus padres, hermanos ó abuelos, á los efectos de la regla cuarta del artículo 88 de dicha Ley, se advierte á los mozos que hayan de ser alistados por este concejo para el año de 1909, que para poder utilizar su derecho deberán presentar las respectivas solicitudes durante el mes actual en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Corvera 6 de Junio de 1908.—El Alcalde primer Teniente, José María del Busto.

R. al núm. 2.356.

Alcaldía de Ponga

Edicto

D. José Huerta Escandón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ponga.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año y de las Reales órdenes de 27 de Junio y 23 de Diciembre de 1903, por el presente se anuncia al público para cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1909 y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar, la causa de ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el actual mes de Junio, y ello mediante escrito ó comparecencia, solicitando se incoe el expediente de ausencia que determinan las citadas disposiciones.

Por último se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo se derivan.

Consistoriales de Ponga, 8 de Junio de 1908.—El Alcalde, José Huerta.

R. al núm. 2.376

Alcaldía de Pola de Allande

Extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Mayo último por este Ayuntamiento, aprobado en sesión de 7 del actual.

Sesión del día 8

Después de leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados durante el mes anterior.

Pagar al carretero D. Gonzalo Claret 300 pesetas por porte de cemento.

Encargar de la venta de cédulas personales á D. José Blanco.

Sesión del día 10

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Pagará los obreros de la casa consistorial 445,23 pesetas, por sus jornales de la última quincena.

Nombrar comisionado para presentar ante la Comisión mixta á los mozos interesados pendientes de hacerlo á D. Adolfo Fernández.

Sesión del día 17

Leída y aprobada el acta de la anterior:

Declarar soldado condicional como comprendido en el caso 2.º, artículo 87 de la Ley, al mozo Gervasio Rua Gegunde, número 50 del reemplazo de este año.

Sesión del día 24

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Fué aprobada la relación de jornales de la última quincena de los obreros de la casa consistorial, acordándose pagar las 450,75 pesetas que importa.

Se acordó pagar á D. José Magadán 73,80 pesetas de ferretería para dicha casa y á D. Manuel I. Portal 115,20 de efectos de pintura para la misma.

A. D. Félix Fernández 55 pesetas por encuadernación de «Gacetas», Boletines, repartos y quintas.

Sesión del día 31

Previa lectura y aprobación del acta de la anterior, se acordó:

Autorizar á D. Ezequiel Alvarez vecino de Oviedo, para cobrar de la Hacienda el recargo sobre industrial de este año y todo lo demás que durante el mismo haya de percibir el Ayuntamiento de dicha Hacienda.

Pagar á D. José Claret 325 pesetas por portes de cemento para la casa consistorial.

Pola de Allande, Junio 10 de 1908.—El Alcalde, C. Santos.—El Secretario, Florencio Azcarate.

R. al núm. 2.343

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pravia

D. Santos Cueto y Rui-Diaz, Juez de Instrucción del partido de Pravia.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al penado Manuel Fernández y Suarez (a) Blanquillo, de veinticuatro años de edad, hijo de Gabriel y de María, soltero, natural y vecino de Piñera, concejo de Cudillero, labrador, con instrucción, sin antecedentes penales, el cual se ausentó de su domicilio ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado con objeto de ingresar en la cárcel pública á cumplir la pena que le fué impuesta en causa seguida por disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, conduciéndole á la cárcel de esta villa al objeto expresado.

Dado en la villa de Pravia á cuatro de Junio de mil novecientos ocho.—Santos Cueto.—El Actuario, Florentino Vega.

R. al núm. 2.367

Juzgado de Gijón

Requisitoria

D. Jantiago de la Escalera y Amblard, Juez de Instrucción del Distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal,

se cita, llama y emplaza al procesado por estafa Manuel Landa Perez, casado con Filomena Rodriguez, castrador, de cuarenta y ocho años, hijo de José y de Feliciano, natural y vecino de Luintra, Alcaldía de Nogueira de Ramoin, Orense, de estatura regular, ojos castaños, bigote y pelo canoso, nariz afilada, color moreno, viste decentemente, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión en la cárcel de esta villa, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habida lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón diez de Junio de mil novecientos ocho.—Santiago de la Escalera.—El Escribano, Licenciado Luis Colubi.

R. al núm. 2.352

D. Manuel Murias y Mendez, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado, á testimonio del que autoriza, pende juicio ejecutivo, propuesto por el Procurador D. José Fernández Braba en nombre de D. Anselmo Pinote Ovies, viudo, mayor de edad, de esta villa, contra D. Rafael Varela Martinez, casado, mayor de edad y de la misma vecindad, sobre pago de tresmil ciento treinta y nueve pesetas y setenta céntimos de intereses de dos préstamos hipotecarios, en el cual juicio se han embargado entre otras fincas las siguientes, que se sacan á pública subasta por el precio en que las tasó el perito arquitecto D. Miguel García de la Cruz.

1.ª Un trozo de terreno que forma un polígono de ocho caras de mil doscientos cuarenta metros treinta y un decímetros cuadrados, sito en el barrio del Llano, de la parroquia de Cea-res; linda al Oeste ó frente en línea de ciento noventa y nueve piés ochenta y seis céntimos con la calle de la Consolación, Este ó espalda en línea de noventa y seis piés cincuenta y cuatro céntimos con solares de doña Consolación Valdés Hevia, en otra línea de cuarenta piés, calle de San Félix, y en otra de cuarenta piés con solar ó terreno siguiente, antes de D. José Nieto; Norte ó izquierda entrando en línea de setenta y dos piés con calle de Santa Elena, y al Sur ó derecha en línea de setenta piés con calle de Dolores, y en otra de otros setenta piés con el terreno siguiente. Tasado en setemil novecientas ochenta y siete pesetas.

2.ª Un solar en el mismo barrio y parroquia, de doscientos diecisiete metros treinta y nueve decímetros cuadrados; que linda al Sur ó frente en línea de setenta piés con calle de Dolores, al Norte ó espalda en línea de setenta piés con el terreno anterior, al Este ó derecha, entrando en línea de cuarenta piés con calle de San Félix y al Oeste ó izquierda en igual línea á la del Este con solar número cuarenta y cinco de doña Consuelo Valdés Hevia. Tasado en mil cuatrocientas pesetas.

Para la subasta de estos solares se señala el día ocho de Julio próximo, á las once de la mañana, en el local de este Juzgado, Cabrales 64. Se advierte que no se admitirá licitador que no consigne previamente el diez por ciento de la tasación, ni postura inferior á las dos terceras partes de ésta. Los licitadores se habrán de conformar con los documentos que obran unidos á los autos.

Dado en la villa de Gijón á ocho de Junio de mil novecientos ocho.—Manuel Murias.—Ante mí, Tomás Guisasa y Ovies.

R. al núm. 2.360.

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Abel García del Valle, Juez accidental del Juzgado de Instrucción de Cangas de Tineo.

Hago público: Que D. Vicente Cocina y García, Registrador de la propiedad que hasido de este partido, cesó en el desempeño de ese cargo, por defunción, el quince de Noviembre de mil novecientos cinco.

A petición del Procurador de este Juzgado, D. Tomás Cernuda, en nombre y con poder bastante de D. José Cocina García, vecino de Rioseco, partido judicial de Pola de Laviana, y éste en concepto de heredero de su hermano el D. Vicente, se promovió ante este Juzgado expediente gubernativo para poder retirar la fianza ó fianzas que el D. Vicente tenía constituidas para el desempeño de los expresados registros de la propiedad.

En providencia de diecinueve de Noviembre último se acordó anunciar á medio de edictos, cual así se hizo en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, en veintiseis y veintinueve del propio mes de Noviembre, cada seis meses durante tres años, haber cesado en el desempeño de su cargo el D. Vicente Cocina y García, por defunción y en el Registro de la propiedad de este partido, que se citase á los que tuviesen que deducir alguna reclamación contra el mismo como tal Registrador que había sido de este partido y de los de Ramales, Tarancón, Potes, Alcazar y Montalván, para que dentro del expresado plazo la presentasen ante los Jueces de primera instancia de los partidos á que corresponden los expresados Registros.

En su virtud, y en cumplimiento de lo acordado en providencia del día de hoy, por este segundo edicto cito á los que tengan que formular alguna reclamación contra el Registrador don Vicente Cocina, para que lo verifiquen dentro de los plazos expresados, á contar desde el veintinueve de Noviembre último; bajo apercibimiento de que transcurridos los tres años sin reclamación, se facilitará al interesado el oportuno certificado á los efectos de poder obtener la devolución de la fianza ó fianzas prestadas por el don Vicente.

Dado en Cangas de Tineo á once de Junio de mil novecientos ocho.—Abel G. del Valle.—El Secretario de Gobierno, José González y Perez.

R. al núm. 2.368

Regimiento Infantería del Príncipe

D. Rafael Albert y Alonso, Comandante del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, y juez instructor del expediente que por faltar á concentración se instruye al soldado Carlos Folgueras Galán.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, hijo de Bernardo y de María, natural de Siero, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, y quinto del reemplazo de mil novecientos siete, para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y periódico oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Santa Clara, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido soldado, y caso de ser hábido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 9 de Junio de 1908.—Rafael Albert.

R. al núm. 2.346

Regimiento Infantería de Valencia

D. Ernesto Morazo Monge, primer Teniente del regimiento de infantería Valencia, núm. 23, y juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al soldado de este cuerpo del reemplazo de 1907 José Mior García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Fructuoso y de Estrella, de oficio labrador, de 21 años, de estado soltero, para que en el término de 30 días á contar desde el de la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en dicho procedimiento, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, y caso de ser hábido lo remitan en clase de preso á mi disposición á este cuartel por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Santander á 2 de Junio de 1908.—El primer Teniente juez instructor, Ernesto Morazo.

R. al núm. 2.322

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

PROAZA

Según me participa el Alcalde de barrio de Sograndio, en este concejo, se halla detenido y puesto á manutención en poder de Pedro García Fidalgo, de aquella vecindad, un caballo de dueño desconocido que se halló causando daños en el pasto de dicho pueblo y es de las señas siguientes: edad de tres años próximamente, color negro, tiene una estrella en la frente y una mancha blanca en las narices y además es calzado del pié izquierdo.

Lo que se anuncia para que llegando á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerlo previo el pago de daños y gastos ocasionados.

Proaza 2 de Junio de 1908.—El Alcalde, P. Alvarez. 3

POLA DE SIERO

El día 7 del actual desapareció de los montes de San Martín de Anes un caballo propiedad de D. Francisco Pañeda Huergo, de la Figarona, de las señas siguientes: alzada seis cuartas y media, color rojo, edad cerrado, con la pata izquierda blanca, una estrella pequeña en la frente y la cola cortada; su valor de 150 pesetas.

Lo que se hace público para que el que lo tenga en su poder ó sepa de su paradero lo participe á esta Alcaldía para conocimiento del dueño, quien abonará los gastos que haya ocasionado.

Pola de Siero 9 de Junio de 1908.—El Alcalde, Alfredo Canteli. 2

VALDES

En poder de D. Manuel G. Avello, vecino Trevías, se halla depositado un asno, encontrado en términos de aquel pueblo, de las señas siguientes: color castaño, edad cerrado, alzada cinco cuartas, hallándosele solamente la cabeza.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño; y si transcurridos quince días desde la inserción en el periódico oficial de la provincia no se presentase á recogerlo se procederá á su venta en pública subasta.

Luarca 10 de Junio de 1908.—El Alcalde, Ramón Asenjo. 2

QUIROS.

En la noche del día 23 de Mayo último desapareció del prado del Barón, sito en la parroquia de Arroyo, de este concejo, en donde se hallaba pastando, una yegua de la propiedad de D. José Viejo García, vecino de Bárzana, capital de este concejo, que tiene las señas siguientes: crin negra, color rojo vivo, estrellada, calzada del pié derecho, alzada siete cuartas próximamente, edad cuatro años.

Se ruega á la autoridad ó persona en cuyo poder se halle, lo participen á esta Alcaldía á los efectos consiguientes.

Quirós 1.º de Junio de 1908.—El Alcalde, Baldomero Quintana. 4

VALLE BAJO DE PEÑAMELLERA

En el pueblo de Suarías, de este término municipal, se halla prendada y en custodia una becerra como de un

año de edad, con un campano pequeño en un collar de madera sujeto con un alambre, con las dos orejas hendidas, color enceso ó bura.

Lo que se anuncia para que se presente su dueño á recogerla previo pago de gastos y demás, dentro del término de quince días, pues pasado que sea se procederá á su enajenación en pública subasta sin más aviso.

Panes 8 de Junio de 1908.—El Alcalde, Eugenio Rubin. 2

En el pueblo de Panes se hallan prendadas y en custodia por encontrarse abandonadas y desconocerse sus dueños, dos vacas de las señas siguientes:

Una como de diez años, color rubia, abierta de cabeza, ojera del mismo color, un marco á fuego en el asta derecha con las iniciales E F R, un collar de madera con las letras A. A. y con campano bastante crecido de sonido ronco.

Otra como de cuatro años, color claro y ojera clara y un collar de madera con las letras A A.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de sus dueños y puedan presentarse á recogerlas dentro del término de quince días previo pago de gastos originados, advirtiendo que de lo contrario se procederá á la subasta de dichas reses.

Panes 11 de Junio de 1908.—El Alcalde, Eugenio Rubin. 1

SAN MARTIN DEL REY

En poder de D. Faustino González García, vecino de la Alameda, fué depositada una yegua de dueño desconocido, que caminaba extraviada por la línea del ferrocarril de Langreo. Son las señas de dicho animal las siguientes: Edad 10 años, alzada seis cuartas abundantes: color castaño, está herrada, tiene las iniciales F. F. y son negras las extremidades en su tercio inferior.

Lo que se hace público para que llegando á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerla en el plazo de diez días, previo el pago de gastos de custodia y manutención.

San Martín del Rey 10 de Junio de 1908.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral. 1

ANUNCIOS

Algodonera de Gijón

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con el artículo 24 de los Estatutos, ha acordado convocar á Junta general extraordinaria de señores partícipes, que se celebrará el día 30 de los corrientes, á las tres y media de la tarde en la fábrica perteneciente á la Sociedad siendo el objeto de la misma Junta resolver sobre reducción del capital social y representación de una nueva parte suya por participaciones preferentes, adoptándose las modificaciones de los Estatutos que en consecuencia sean oportunas.

Podrán concurrir á dicha Junta los socios que por sí ó en unión con otros tengan una participación de cincuenta pesetas, haciéndolo personalmente ó á medio de representación que confieran á otro partícipe con derecho de entrada en la propia Junta, al tenor del artículo 23 de los precitados Estatutos.

Gijón 13 de Junio de 1908.—El Secretario del Consejo, Carlos Soler Arce.